

**PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO
(PAHUEA)**



CIRCULAR 1/2025

NORMAS DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS

**APROBADA POR EL CONSEJO RECTOR 02/2025, DE 25 DE JUNIO DE
2025 (TEXTO CONSOLIDADO – ADENDA 1 Y ADENDA 2)**

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

AVISO IMPORTANTE

El formulario MOD:B , *“Solicitud de prestaciones básicas y por estudios”*, deberá ir acompañado por la documentación justificativa que corresponda y **OBLIGATORIAMENTE** cumplimentado con los datos personales y de contacto actualizados, así como, con la aceptación de la *“política de protección de datos”*.

No se tramitarán las solicitudes que incumplan este requisito.

INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

ÍNDICE

	<u>INTRODUCCIÓN</u>	7
1.	<u>BENEFICIARIOS</u>	7
1.1	<u>ALTA COMO BENEFICIARIO</u>	7
1.2	<u>BAJA COMO BENEFICIARIO</u>	8
1.2.1	<u>Baja temporal</u>	8
1.2.2	<u>Baja definitiva</u>	8
2.	<u>PRESTACIONES</u>	8
2.1	<u>PRESTACIONES BÁSICAS</u>	10
2.1.1	<u>Orfandad</u>	10
2.1.2	<u>Doble Orfandad</u>	10
2.1.3	<u>Discapacidad</u>	10
2.2	<u>PRESTACIONES POR ESTUDIOS</u>	11
2.2.1	<u>Estudios que originan prestaciones</u>	11
2.2.2	<u>Estudios extranjeros que originan prestaciones</u>	13
2.2.3	<u>Prórroga por estudios</u>	13
2.2.4	<u>Número máximo de cursos con derecho a prestaciones por estudios</u>	14
2.2.5	<u>Cambio de estudios</u>	15
2.2.6	<u>Clases de prestación por estudios</u>	15
2.2.6.1	<u>Gastos de principio de curso</u>	15
2.2.6.2	<u>Cambio obligado de residencia</u>	16
2.2.6.3	<u>Transporte</u>	16
2.2.6.4	<u>Premios y Recompensas</u>	17
2.3	<u>OTRAS PRESTACIONES</u>	17
2.3.1	<u>Ayuda por huérfano póstumo</u>	17
2.3.2	<u>Ayuda por fallecimiento</u>	17
2.3.3	<u>Inicio de orfandad</u>	18
2.4	<u>AUXILIOS EXTRAORDINARIOS</u>	18
3.	<u>DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</u>	18
4.	<u>LENGUAJE INCLUSIVO</u>	19
5.	<u>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.</u>	19
6.	<u>DISPOSICIÓN FINAL.</u>	19

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN

Apéndice A:	Documentación justificativa.
Apéndice A1:	Esquema de formularios y documentación a remitir.
Apéndice B:	Modelos de instancias (MOD):
– MOD:A	SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO.
– MOD:B	SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS.
– MOD:D1	DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL. Menores de edad o con representante legal.
– MOD:D2	DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL. Mayores de edad y sin representante legal.
– MOD:D3	CERTIFICADO FE DE VIDA.
– MOD:E	SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.
– MOD:F	SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS.
– MOD:G	DECLARACIÓN VIDA LABORAL. Grado de discapacidad 65% o superior.
– MOD:S	SITUACIÓN DE CARRERA.
– MOD:T	IMPRESO O FICHA FORMA DE COBRO.
– MOD:14	SOLICITUD DE ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO.
– MOD:15	AUTORIZACIÓN PAGA EXTRA.

ANEXO 2: DELEGADOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.

ANEXO 3: SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.

ANEXO 4: DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES.

INTRODUCCIÓN

El Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire y del Espacio “*Nuestra Señora de Loreto*”, en adelante Patronato, constituido por Orden de 26 de mayo de 1941, es una asociación benéfica particular, cuya finalidad es atender a la formación y el sostenimiento de los huérfanos de sus asociados, mediante la asignación de ayudas económicas, en la medida que la disponibilidad económica del Patronato lo permita.

La forma en la que el Patronato se gobierna, los recursos económicos de que dispone, las clases de asociados y los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, así como el alcance de las mismas, se establecen en su reglamento, aprobado por Orden DEF/1876/2009, de 8 de julio, y modificado por la Orden DEF/3468/2010, de 29 de diciembre. La presente Circular, aprobada por el Consejo Rector del Patronato, complementa y desarrolla dicho reglamento, en todos aquellos aspectos relacionados con las ayudas a los beneficiarios.

En particular, la presente Circular detalla el procedimiento, los formularios y la documentación justificativa que se deberá enviar al Patronato para causar alta como beneficiario de las ayudas, así como para la renovación anual de las diferentes prestaciones a las que el huérfano pudiera tener derecho.

Mención especial merece el tratamiento que en esta Circular se hace de los huérfanos con discapacidad, que constituyen el elemento más sensible y vulnerable de la organización y que, por tanto, son objeto de una especial protección. A este respecto, la Circular se ha adaptado a las modificaciones introducidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Los profesionales que prestan servicio en el Patronato estarán a disposición de los huérfanos o de sus representantes legales, para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación de lo preceptuado en la Circular, con profesionalidad y vocación de servicio, siendo la cordialidad, la humanidad, la empatía y la presteza, los principios que guiarán sus relaciones con el colectivo.

Finalmente, la interpretación de las normas y procedimientos contenidos en la presente Circular corresponderá a su Junta Directiva, con excepción de aquellos asuntos que, de acuerdo a la normativa vigente, sean competencia exclusiva del Consejo Rector.

1. BENEFICIARIOS

Con carácter general, tendrán la consideración de beneficiarios del Patronato los huérfanos de los asociados fallecidos o desaparecidos, comprobado o judicialmente declarado, con efectos a partir del día en que lo soliciten y hasta el último día del mes en que cumplan veinticuatro (24) años de edad.

Los mayores de veinticuatro (24) años seguirán siendo beneficiarios, si se les concede prórroga por estudios (ver punto 2.2.3.), como máximo hasta el último día del mes en el que cumplan veintisiete (27) años.

Cuando la orfandad se produzca entre los veinticuatro (24) y los veintisiete (27) años, podrán ser beneficiarios si están cursando estudios de los contemplados en la presente Circular, como máximo hasta el último día del mes en el que cumplan veintisiete (27) años.

Los huérfanos con discapacidad serán beneficiarios con carácter vitalicio, siempre que dicha discapacidad se produzca antes de que cumplan veintisiete (27) años.

1.1. ALTA COMO BENEFICIARIO

El alta como beneficiario **se solicitará** al Patronato mediante la instancia **MOD:A** (Apéndice B del Anexo 1), adjuntando la documentación que se indica en el Apéndice A del Anexo 1 de esta Circular.

Los **efectos económicos** del alta serán desde el primer día del mes siguiente al del fallecimiento del asociado, siempre que la solicitud se presente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de defunción. Si la solicitud se presenta con posterioridad a este plazo, los efectos económicos serán desde el primer día del mes siguiente al del registro de la solicitud.

1.2. BAJA COMO BENEFICIARIO

Es obligatorio comunicar al Patronato, a la mayor brevedad, cualquier circunstancia que modifique el derecho a la percepción de las ayudas que concede el Patronato. El incumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario o, en su caso, de su representante legal, podrá ser motivo de baja definitiva como beneficiario de las ayudas.

Asimismo, el beneficiario o, en su caso, su representante legal estará obligado a reintegrar al Patronato el importe de las ayudas indebidamente percibidas, por demora en la comunicación del hecho. El Patronato podrá ejercitar las acciones oportunas, frente al beneficiario o, en su caso, su representante legal, para asegurar la devolución de las ayudas indebidamente recibidas.

La baja como beneficiario podrá ser de dos tipos: temporal o definitiva.

1.2.1. Baja temporal

Los beneficiarios pasarán a esta situación por cualquiera de los siguientes motivos:

- Superar los plazos señalados en esta Circular para la presentación de la documentación justificativa para la percepción de las ayudas.
- Obtener unas retribuciones brutas o una prestación por desempleo, por una cuantía igual o superior a una vez y media el salario mínimo interprofesional (SMI). Para el cálculo de las retribuciones brutas se deberá prorratear el importe bruto de las pagas extraordinarias, si las hubiera, entre las mensualidades.
- Al cumplir 24 años, excepto si se trata de un huérfano con discapacidad o se le concede prórroga por estudios.

En esta situación los huérfanos **dejarán de percibir las prestaciones** que estuvieran recibiendo, hasta que desaparezcan o se subsanen las causas que motivaron la situación de baja temporal.

Los **efectos económicos** de la recuperación de la situación de alta como beneficiario serán desde el primer día del mes siguiente al de presentación en el Patronato de la documentación justificativa.

1.2.2. Baja definitiva

Se producirá la baja definitiva como beneficiario de las ayudas del Patronato por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Por fallecimiento del huérfano.
- Al cumplir los 27 años, salvo si se trata de un huérfano con discapacidad.
- Por cambio del estado civil del huérfano, por matrimonio, o por profesión religiosa.
- Por omisión o falsedad malintencionada en la documentación presentada al Patronato para percibir las ayudas.
- Por renuncia expresa del beneficiario, con la autorización, en su caso, de su representante legal.

2. PRESTACIONES

El Patronato abonará a los beneficiarios las ayudas que le correspondan de las incluidas en esta Circular, mientras mantengan la condición de alta, cumplan los requisitos específicos establecidos en esta Circular

para la percepción de cada una de ellas, y las posibilidades económicas del Patronato lo permita.

Anualmente, al inicio del curso académico estándar¹, se deberá **renovar el derecho a percibir las ayudas** que se tengan concedidas, así como, solicitar las nuevas ayudas a las que se pudiera tener derecho, presentando en el Patronato la instancia **MOD:B**, junto con la documentación justificativa que se especifica, para cada tipo de ayuda, en el Apéndice A del Anexo 1 de esta Circular.

La documentación para la renovación anual de prestaciones deberá tener entrada en el Patronato, con carácter general, entre el **1 de septiembre y el 30 de noviembre**. En el caso particular de estudios que se inicien en fechas distintas a las habituales de los cursos académicos, la documentación podrá presentarse en el Patronato, para su aprobación, dentro de los **tres (3) meses siguientes al de la formalización de la matrícula**.

Si por circunstancias sobrevenidas fuera necesario **modificar las prestaciones aprobadas**, se deberá enviar al Patronato la instancia **MOD:B** junto con la documentación que justifique las modificaciones.

Los **efectos económicos** de la renovación o modificación de prestaciones surtirán efecto en el plazo temporal que para cada ayuda se indique en la resolución que emitirá el Patronato al interesado. La Junta Directiva podrá autorizar ampliaciones a los plazos aprobados, para todas o determinadas ayudas, previa solicitud razonada por escrito del beneficiario o, en su caso, de su representante legal.

El importe a percibir por el huérfano, para cada tipo de ayuda, será el consignado en el Anexo 4 de esta Circular.

Las prestaciones a las que podrán acceder los huérfanos serán las siguientes:

- **PRESTACIONES BÁSICAS.**
 - Orfandad.
 - Doble Orfandad.
 - Discapacidad.

- **PRESTACIONES POR ESTUDIOS.**
 - Gastos de Principio de Curso.
 - Cambio Obligado de Residencia.
 - Transporte.
 - Premios y Recompensas.
 - Título de Fin de Estudios Superiores.
 - Altas calificaciones.
 - Matrículas de Honor.

- **OTRAS PRESTACIONES.**
 - Ayuda por huérfano póstumo.
 - Ayuda por fallecimiento.
 - Ayuda por inicio de orfandad.

- **AUXILIOS EXTRAORDINARIOS.**

¹ Los cursos académicos estándar se desarrollan en un periodo de **10 meses**, entre **septiembre y junio del año siguiente**.

2.1. PRESTACIONES BÁSICAS

Estas ayudas tienen como propósito el contribuir al **sostenimiento de los huérfanos** de los asociados fallecidos. Se abonarán por meses vencidos en la cuenta bancaria del beneficiario o, en su caso, de su representante legal.

2.1.1. Orfandad

Los huérfanos percibirán una **asignación mensual** por el importe consignado en el Anexo 4:

- Hasta el mes en que cumplan **24 años**, con carácter general.
- Hasta el mes en que cumplan **27 años**, si se les concede **prórroga por estudios** o son huérfanos con **discapacidad**.

Si la disponibilidad de fondos del Patronato lo permite, se abonarán en los meses de junio y diciembre una asignación extraordinaria, por la misma cuantía que la asignación mensual.

2.1.2. Doble orfandad

Los huérfanos de sus dos progenitores percibirán una **asignación mensual adicional** a la de Orfandad, hasta el mes en que cumplan **24 años**, por el importe consignado en el Anexo 4.

Esta prestación tendrá **efectos económicos** desde el primer día del mes siguiente al del fallecimiento del segundo progenitor, siempre que la solicitud se presente en el Patronato dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de defunción. De presentarse con posterioridad a este plazo, los efectos económicos serán desde el primer día del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

2.1.3. Discapacidad

El Patronato reconocerá como **huérfano con discapacidad** al beneficiario que, antes de cumplir los veintisiete (27) años tenga *reconocido* un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o la norma que legalmente la sustituya.

Se deberá remitir al Patronato la **Resolución y el Dictamen** propuesta del equipo de calificación, en la que se acredite la condición y el grado de discapacidad, así como si esta es definitiva o requiere revisión. La Resolución deberá ser expedida por los Organismos competentes establecidos en el artículo 5 del Real Decreto antes mencionado.

Si la solicitud de reconocimiento de la discapacidad **se tramita junto con el alta inicial** como beneficiario, los **efectos económicos** serán los que se señalan en el punto 1.1.

Si la discapacidad se produjera **con posterioridad al alta** como beneficiario y antes de cumplir 27 años, los **efectos económicos** serán desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de reconocimiento de grado de discapacidad (ver artículo 9.2 del R.D. 888/2022), siempre que la solicitud se efectúe dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expedición de la Resolución de discapacidad. Transcurrido este plazo, los efectos económicos serán desde el primer día del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

La ayuda consistirá en una **asignación mensual adicional** a la de Orfandad y, en su caso, a la de Doble Orfandad, **con carácter vitalicio**, por el importe consignado para cada tipo de discapacidad, total o parcial, en el Anexo 4, siempre que se mantenga la condición de huérfano con discapacidad y no se produzca ninguna de las causas de baja previstas en los puntos 1.2.1 y 1.2.2.

A los efectos de esta ayuda, se considerará:

- Con **discapacidad total**: al huérfano *al que se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 50%*.
- Con **discapacidad parcial**: al huérfano *al que se le haya reconocido un grado de discapacidad entre el 33% y el 49% (ambos inclusive)*.

Si la disponibilidad de fondos del Patronato lo permite, se abonarán en los meses de junio y diciembre una asignación extraordinaria por discapacidad, por la misma cuantía que la asignación mensual.

2.2. PRESTACIONES POR ESTUDIOS

Estas ayudas tienen por objeto atender a la **formación de los huérfanos** de los asociados fallecidos, para conseguir una carrera o el aprendizaje de un oficio o profesión. Se abonarán en la cuenta bancaria del beneficiario o, en su caso, de su representante legal, por meses vencidos, para aquellas que se perciban con carácter mensual, o en el mes en el que se apruebe su percepción en Junta Directiva, para el resto.

Podrán percibir estas ayudas los huérfanos de los asociados que:

- Mantengan la condición de alta como beneficiario.
- Se encuentren realizando estudios de los comprendidos en los puntos 2.2.1. o 2.2.2. de esta Circular.
- Cumplan los requisitos específicos que se establecen en el punto 2.2.6. para cada tipo de ayuda.

Con carácter general, los **centros de formación** donde se realicen los estudios deberán ser Centros Públicos o estar acreditados oficialmente para impartir la Enseñanza por el Ministerio de Educación, Formación Profesional (FP) y Deportes, por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, o por las diferentes Comunidades Autónomas.

La Junta Directiva podrá autorizar el abono de ayudas por estudios realizados en **centros no acreditados oficialmente**, de prestigio reconocido, en los que se impartan enseñanzas con una oferta limitada en los anteriores.

Con carácter general, solo se podrán percibir ayudas por **UN (1) único estudio por curso académico estándar**, con excepción de las **enseñanzas de régimen especial** que se cursen **en paralelo** con las de la educación primaria, secundaria o superior (ver punto 2.2.1.).

La concesión de las ayudas por estudios estará siempre supeditada a una **progresión académica adecuada** del huérfano, que será valorada por la Junta Directiva.

2.2.1. Estudios que originan prestaciones

Con carácter general, podrán otorgar el derecho a percibir ayudas los siguientes estudios:

1) Educación Infantil.

2) Educación Primaria y Enseñanzas Elementales de Música y Danza (Títulos de Enseñanzas Elementales de Música y Danza, propios de cada Comunidad Autónoma).

3) Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria (Título de Graduado en ESO).
- Ciclos formativos de Grado Básico de FP (Título de Técnico Básico).
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza (Título Profesional).
- Ciclos formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño (Título de Técnico de AP y D).
- Enseñanzas Deportivas de Grado Medio (Título de Técnico Deportivo).
- Ciclos formativos de Grado Medio de FP (Título de Técnico).

- Cursos de Especialización de Grado Medio de FP (Título de Especialista).
- Bachillerato (Título de bachiller).

4) Educación Superior:

- Enseñanza Universitaria (Título Universitario de Grado, Máster Universitario y Título de Doctor).
- Ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional (Título de Técnico Superior).
- Cursos de Especialización de Grado Superior de Formación Profesional (Título de Máster de FP).
- Enseñanzas Artísticas Superiores (Grado y Master en Enseñanzas Artísticas Superiores).
- Ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño (Título de Técnico Superior en AP y D).
- Enseñanzas Deportivas de Grado Superior (Título de Técnico Superior Deportivo).

5) **Enseñanzas de Idiomas:** cuando se cursen fuera de los planes de estudios de la educación de régimen general (Secundaria y Superior), para la obtención de los Certificados de idiomas de los diferentes niveles del Marco Común Europeo.

Adicionalmente, podrán otorgar el derecho a percibir las ayudas por estudios los siguientes:

6) **Formación Militar y de la Guardia Civil.**

7) **Educación Especial**, para los huérfanos con discapacidad.

8) **Preparación de oposiciones.**

En el Anexo 3 se muestra un gráfico de las Enseñanzas oficiales del Sistema Educativo Español.

La Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y los ciclos formativos de FP de Grado Básico constituyen la **Educación Básica obligatoria**.

La **Educación Secundaria** se divide en ESO y Educación Secundaria Postobligatoria.

Constituyen la **Educación Secundaria Postobligatoria** el Bachillerato, la FP de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales tanto de Música y de Danza, como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

La Enseñanza Universitaria, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la FP de Grado Superior, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior constituyen la **Educación Superior**.

Las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Artísticas y las Deportivas tendrán la consideración de **Enseñanzas de Régimen Especial**. Son enseñanzas o bien no obligatorias, que discurren en paralelo con la educación primaria y secundaria (como las elementales y profesionales de música y danza), o postobligatorias (artes plásticas y diseño, idiomas y deportivas).

Las **Enseñanzas Artísticas** tienen como finalidad formar a los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son las siguientes:

- Las Enseñanzas Elementales de Música y de Danza.
- Las Enseñanzas Artísticas Profesionales son las de Música y Danza y los Grados Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Las Enseñanzas Artísticas Superiores son los Estudios Superiores de Música y de Danza, las Enseñanzas de Arte Dramático, las Enseñanzas de Conservación y Restauración de bienes culturales, los Estudios Superiores de Diseño y los Estudios Superiores de Artes Plásticas.

Se podrá autorizar la percepción de **ayudas por estudios no oficiales**, siempre que, a criterio de la Junta Directiva, **contribuyan a la formación e inserción laboral del huérfano y tengan una carga lectiva análoga a los estudios oficiales**.

No otorgarán derecho a percibir ayudas por estudios, **en ningún caso**, las **clases particulares** de refuerzo, ni las **actividades extraescolares** que se organicen tanto por los centros educativos, como por academias particulares.

Para los estudios postobligatorios, la **anulación de la matrícula durante el curso académico** conllevará la obligación de devolver al Patronato todas las ayudas por estudios percibidas durante el curso, así como las percibidas en concepto de prestación básica por Orfandad, si el huérfano es mayor de 24 años y se le ha concedido prórroga por estudios (ver punto 2.2.3).

2.2.2. Estudios extranjeros que originan prestaciones

la Junta Directiva podrá otorgar el derecho a percibir las ayudas por los estudios de los sistemas educativos extranjeros, que se cursen tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que sean oficiales en el país de origen y homologables o equivalentes a las titulaciones oficiales del Sistema Educativo Español.

En concreto, los estudios realizados como parte del programa ERASMUS otorgarán el derecho a la percepción de las ayudas por estudios que correspondan.

2.2.3. Prórroga por Estudios

Al cumplir los veinticuatro (24) años, **si continúan los estudios que estuvieran cursando o se matriculan en nuevos estudios** (incluyendo la preparación de oposiciones), la Junta Directiva podrá conceder a los huérfanos la prórroga por estudios, por la que mantendrá el derecho a seguir percibiendo la prestación básica por Orfandad, así como las ayudas por estudios que le correspondan, hasta el último día del mes en el que cumplan veintisiete (27) años.

La Junta Directiva podrá conceder la prórroga por estudios a los **huérfanos con discapacidad** que continúen sus estudios a partir de los veintisiete (27) años. Esta prórroga otorgará el derecho a percibir únicamente las ayudas por estudios que le correspondan, además de la básica por discapacidad, que le corresponde con carácter vitalicio.

Para poder acceder a la prórroga por estudios los huérfanos deberán matricularse, **al menos**, en un número de asignaturas que supongan la siguiente carga lectiva:

- Curso académico estándar: **40 créditos ECTS** o, en su caso, **400 horas**.
- Cursos académicos de duración inferior: de media, **4 créditos/mes** o, en su caso, **40 horas/mes**.

Excepcionalmente, se podrá conceder la prórroga por estudios por debajo de estos límites, a criterio de la Junta Directiva.

Será causa de **revocación de la prórroga** anular o modificar la matrícula por debajo de los mínimos anteriores o darse de baja en el centro de estudios durante el curso académico. La revocación de la prórroga conllevará la **obligación de devolver** al Patronato todas las **ayudas** (básicas y por estudios), percibidas durante el curso.

El Patronato emitirá, para cada solicitud, una **resolución** concediendo o denegando la prórroga por estudios, en la que, en el caso de ser positiva, especificará su duración.

La **renovación anual** de la prórroga por estudios deberá efectuarse en los plazos marcados en el punto 2., presentando en el Patronato el formulario **MOD:B**, en el que se deberá marcar el apartado **PRESTACIONES**

POR CONTINUIDAD EN LOS ESTUDIOS (A PARTIR DE 24 AÑOS), y adjuntando la documentación justificativa correspondiente a las prestaciones que se soliciten.

La prórroga por estudios se concederá **de forma automática** (sin necesidad de presentar una solicitud al Patronato), hasta la finalización del curso académico, a quienes cumplan 24 años durante el mismo, siempre que continúen estudiando y estén matriculados oficialmente.

La concesión de la prórroga por estudios estará siempre supeditada a una **progresión académica adecuada** del huérfano, que será valorada por la Junta Directiva.

2.2.4. Número máximo de cursos con derecho a prestaciones por estudios

El número máximo de cursos en los que el huérfano podrá percibir las ayudas por estudios, para cada tramo de la enseñanza, será el siguiente:

Educación Infantil y Educación Básica: sin limitaciones.

Enseñanza Postobligatoria y de Régimen Especial: estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- 1) Educación Secundaria Postobligatoria:** Dos (2) cursos adicionales al plan de estudios.
- 2) Educación Superior:** el número de cursos del plan de estudios, más el siguiente número adicional:
 - Estudios de tres cursos o menos (menos de 240 créditos): Un (1) curso adicional.
 - Estudios de cuatro o cinco cursos (mínimo 240 créditos): Dos (2) cursos adicionales.
 - Estudios de seis cursos o más (mínimo 360 créditos): Tres (3) cursos adicionales.
 - Estudios STEM²: Un (1) curso adicional a los anteriores.
- 3) Enseñanzas de Idiomas:** Ocho (8) cursos anuales o dieciséis (16) cuatrimestrales, independientemente de los idiomas que se cursen.

Estudios en Centros de Formación Militar y de la Guardia Civil: Mientras los beneficiarios perciban unas retribuciones brutas inferiores a una vez y media el SMI.

Estudios en Centros de Educación Especial para huérfanos con discapacidad: sin limitaciones.

Preparación de oposiciones en Academias, Centros Especializados y preparadores oficiales:

- Oposiciones que requieren de una titulación de Educación Superior: Tres (3) cursos.
- Oposiciones que no requieran de una titulación de Educación Superior: Dos (2) cursos.

La Junta Directiva podrá aprobar **ampliaciones a estos límites máximos**, atendiendo a las circunstancias personales y particulares del huérfano, a solicitud razonada por escrito del beneficiario o, en su caso, de su representante legal.

A los efectos de este apartado, se considerará **repetición de curso**:

- En los estudios cuyo progreso esté basado en la superación de **cursos escolares**: no promocionar al curso siguiente.
- En los estudios cuyo progreso esté basado en la **superación de créditos**: no aprobar al menos el 50% de los créditos matriculados en el curso anterior, en convocatoria ordinaria y extraordinaria. Este porcentaje será del 40% para los estudios STEM.

² Titulaciones relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (Science, Technology, Engineering and Mathematics).

El número máximo de cursos, para cada tramo de la Enseñanza, es independiente de los límites que se establecen para la percepción de las ayudas cuando se produce un Cambio de estudios (ver punto 2.2.5.).

2.2.5. Cambio de Estudios

Cuando el huérfano cambie de estudios, **por abandono** de los que estuviera cursando, podrá seguir percibiendo las ayudas.

Sólo se permitirán **dos (2) cambios de estudios durante toda la trayectoria educativa postobligatoria** (cualquier cambio adicional supondrá la pérdida del derecho a la percepción de las prestaciones por estudios).

La Junta Directiva, atendiendo a las circunstancias personales y particulares del huérfano, podrá autorizar cambios adicionales.

2.2.6. Clases de Prestaciones por estudios

2.2.6.1. Gastos de Principio de Curso

Con los requisitos y limitaciones anteriores, los huérfanos que se matriculen en cualquiera de los estudios del punto 2.2.1 ó 2.2.2, percibirán anualmente esta prestación, por el importe máximo que, para cada tramo de la enseñanza, se especifica en el Anexo 4.

Esta ayuda consistirá en una asignación **fija**, en concepto de **libros, material, vestuario y equipo**; y otra **variable**, en concepto de gastos de **matriculación** (incluye los gastos de las enseñanzas regladas, seguro escolar, seguro médico, gabinete psicopedagógico y programas de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje).

El huérfano percibirá la **asignación fija en su totalidad** y las **cantidades que justifique de la parte variable** a lo largo del curso (de forma total o fraccionada).

Solo se podrán percibir unos Gastos de Principio de Curso por curso académico estándar. No obstante, aquellos huérfanos que se matriculen en más de un tipo de estudios (Enseñanzas de Régimen Especial), podrán añadir las cantidades satisfechas en concepto de matrícula (presencial, semipresencial o a distancia) y las tasas de examen (si las hubiera), a la parte variable de los estudios de mayor importe, hasta el máximo indicado.

Para la **Educación Especial** que se realice en centros públicos o privados (concertados o no), se percibirán los gastos de principio de curso de la etapa educativa que se curse: **Educación Infantil Especial, Educación Básica Obligatoria y Talleres Formativos**, correspondiéndole a esta última los importes de la Educación Secundaria Postobligatoria.

Para los estudios de Formación Militar y de la Guardia Civil, esta ayuda consistirá únicamente en una asignación fija al inicio del curso académico, por el importe consignado en el Anexo 4.

El reembolso de las cantidades satisfechas a los centros de formación en concepto de matrícula (parte variable) se producirá, tras la aprobación del gasto en Junta Directiva, normalmente al mes siguiente de la presentación en el Patronato de los recibos o facturas. No se reembolsarán las facturas o recibos por este concepto, que se reciban en el Patronato con posterioridad a **los tres (3) meses siguientes al de la fecha de finalización del curso, de acuerdo a su calendario oficial.**

2.2.6.2. Cambio obligado de residencia

Con los requisitos y limitaciones anteriores, la Junta Directiva podrá autorizar la percepción de esta ayuda a los huérfanos que **tengan que cambiar su residencia durante el curso académico**, si justifican que no pueden cursar los estudios en su lugar de residencia habitual³, por **no existir centros públicos que los oferten o no haber obtenido plaza en los mismos**.

La Junta Directiva podrá aprobar el cambio de residencia durante el curso académico, **sin cumplir con el requisito del párrafo anterior**, en los siguientes casos:

- Cuando se matriculen en el **Colegio Menor “Nuestra Señora de Loreto”**.
- Cuando obtengan plaza en el **Colegio Mayor Universitario “Barberán”**.
- Cuando existan **circunstancias extraordinarias** (académicas, económicas, de arraigo social...) que aconsejen el cambio.

Para los huérfanos que se matriculen en más de un estudio en paralelo durante el curso, solo uno de ellos dará derecho a esta ayuda, a criterio de la Junta Directiva.

La ayuda consistirá en una **asignación mensual**, que se abonará únicamente durante los meses lectivos del curso, por el importe consignado en el Anexo 4, en una de las dos modalidades siguientes:

- **Asignación íntegra:** Se concederá a los huérfanos que justifiquen que su domicilio durante el curso no es gratuito. Dicha justificación deberá efectuarse mediante la presentación de un contrato de alquiler, de la matrícula en una Residencia de estudiantes o de cualquier otro documento que con-firme el importe mensual o anual del alojamiento.
- **Asignación básica:** Se concederá a los huérfanos que no justifiquen su domicilio durante el curso en las condiciones descritas en el apartado anterior. No obstante, deberán presentar documentación que acredite su domicilio durante el curso.

Si la documentación justificativa se presenta en el Patronato dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del curso académico estándar, los **efectos económicos** serán desde el mes en el que se inicia el curso. Si se presenta con posterioridad al plazo anterior, los efectos económicos serán desde mes en el que se presente la documentación acreditativa.

Con carácter general, para la percepción de esta ayuda, en cualquiera de sus modalidades, el domicilio durante el curso deberá estar situado en el mismo término municipal que el centro de enseñanza. La Junta Directiva, podrá autorizar el domicilio en un término municipal distinto al del centro, atendiendo a circunstancias económicas, familiares, educativas o de disponibilidad de alojamiento.

Esta prestación es compatible con la de Transporte.

Los huérfanos alumnos de los Centros de Formación Militar y de la Guardia Civil, no percibirán esta prestación, toda vez que se considera el Centro Militar como su domicilio habitual.

2.2.6.3. Transporte

Con los requisitos y limitaciones anteriores, la Junta Directiva podrá autorizar la percepción de esta ayuda a los huérfanos que se encuentren matriculados durante el curso académico en un centro de enseñanza que se encuentre a **20 kilómetros o más** de su domicilio habitual durante el curso.

Esta ayuda se podrá conceder también a los huérfanos que dispongan de **transporte colectivo**, no gratuito, previa certificación del centro de enseñanza, aunque dicho centro se encuentre a menos de 20 kilómetros del domicilio habitual.

³ Para los huérfanos menores de edad no emancipados, el lugar de residencia habitual será el del progenitor vivo, o, en su caso, de sus representantes legales.

A criterio de la Junta Directiva, también se podrá otorgar esta ayuda a huérfanos que residan a una distancia de entre 5 y 20 km del centro de enseñanza, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnos que residan en zonas remotas alejadas de las rutas de transporte público (zonas rurales, bases aéreas...).
- Alumnos con graves limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que les impida el uso normal de las rutas de transporte público o colectivo.

Para los huérfanos que se matriculen en más de un estudio en paralelo durante el curso, solo uno de ellos dará derecho a esta ayuda, a criterio de la Junta Directiva.

La ayuda consistirá en una **asignación mensual** por el importe indicado en el Anexo 4, que se abonará únicamente durante los meses lectivos.

Si la documentación justificativa se presenta en el Patronato dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del curso académico estándar, los **efectos económicos** serán desde el mes en el que se inicia el curso, si se presenta con posterioridad al plazo anterior los efectos económicos serán desde el mes en el que se presenta la documentación acreditativa.

Esta prestación es compatible con la de Cambio Obligado de Residencia.

2.2.6.4. Premios y Recompensas

Si la situación económica del Patronato lo permite y la Junta Directiva lo aprueba, se podrán conceder anualmente los siguientes premios y recompensas por estudios, previa solicitud del beneficiario o, en su caso, de su representante legal:

- **Títulos y certificaciones oficiales.**

Se abonarán al huérfano los importes de las tasas que satisfaga por la expedición de distintos títulos y certificaciones académicas y profesionales oficiales, que se emitan a su nombre al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, o la norma que legalmente le sustituya, durante toda su trayectoria educativa, hasta los veintisiete (27) años de edad.

- **Altas calificaciones.**

Se podrá conceder una recompensa económica, por el importe consignado en la tabla del Anexo 4, a quienes hayan obtenido, al finalizar la titulación que corresponda, una nota media igual o superior a las siguientes:

- Grados Universitarios STEM: 7,3
- Resto de Grados Universitarios y Títulos de Técnico Superior: 7,5
- Bachillerato y Títulos de Técnico de Grado Medio: 7,5.

- **Matrículas de honor.**

Se podrá conceder al beneficiario una recompensa económica por el importe de las **cantidades deducidas por el centro docente en la matrícula** del curso siguiente al de obtención de las matrículas de honor.

2.3. OTRAS PRESTACIONES

2.3.1. Ayuda por huérfano póstumo

Previa solicitud del cónyuge o pareja del asociado, se abonará el importe consignado en el Anexo 4 de la presente Circular, por el nacimiento de un hijo tras la defunción del progenitor asociado.

2.3.2. Ayuda por fallecimiento

Se concederá esta ayuda, en concepto de gastos ocasionados por el sepelio, al progenitor vivo o al representante legal, por el fallecimiento del huérfano si es **menor de 27 años**.

El importe de esta ayuda será el consignado en el Anexo 4 de la presente Circular.

2.3.3. Inicio de orfandad

Se abonará, por una sola vez, a cada huérfano que ingrese en el Patronato la cantidad que anualmente se especifique en el Anexo 4.

2.4. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

La Junta Directiva, si la disponibilidad económica del Patronato lo permite, podrá aprobar la concesión de auxilios extraordinarios a los huérfanos, por el importe que se determine, con ocasión de calamidades u otras circunstancias especiales que se pongan en su conocimiento.

3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los modelos de instancias, junto con la documentación justificativa para cada trámite, son los que se indican en el Anexo 1.

Las solicitudes deberán dirigirse al General Director del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire y del Espacio, por uno de los siguientes medios:

- Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano (Anexo 2).
- Correo electrónico a: pahueraire@ea.mde.es.
- Correo ordinario a la dirección: Calle Romero Robledo, 2 – 1º D, 28008 - Madrid.
- Presencialmente en las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 – 1º D (Madrid).
- Fax al número: 914 550 672.

Los modelos de solicitud y fichas (**MOD**) podrán obtenerse por los siguientes medios:

- En las oficinas de las Delegaciones del Patronato (ver Anexo 2).
- En las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 – 1º D (Madrid).
- En el Anexo 1 de la presente Circular.
- En el apartado: Documentación oficial, de la página Web del Patronato:
https://ejercitodelaireydelespacio.defensa.gob.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/#

Estarán facultados para tramitar documentación y actuar ante el Patronato los siguientes:

- El huérfano mayor de edad o menor de edad emancipado.
- El progenitor vivo, o quien ostente la representación legal del huérfano menor de edad no emancipado, por adopción, acogimiento o tutela.
- El representante legal de la persona con discapacidad mayor de edad o menor emancipada, que tuviera previstas medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, de acuerdo a lo estipulado en el Título XI del Libro Primero del Código Civil.

- Cualquier familiar o allegado que este ejerciendo la guardia de hecho del huérfano, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo III del Título XI, del Código Civil.
- Las personas o entidades a las que el huérfano o su representante legal les hubiera otorgado un Poder y Mandato para actuar en su nombre y representación. El Mandatario deberá presentar copia del mismo en el Patronato.

El Patronato podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna, quedando la resolución de las solicitudes condicionada a su recepción y estudio.

Con carácter general, la documentación para la renovación anual de las prestaciones que el beneficiario tenga concedidas y, en su caso, la concesión de nuevas prestaciones, deberán tener entrada en el Patronato entre **el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**.

El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar la documentación conllevará la BAJA TEMPORAL del huérfano como beneficiario y el cese en la percepción de las ayudas, hasta que se presente dicha documentación en el Patronato.

Los beneficiarios podrán resolver sus dudas por cualquiera de los siguientes medios:

- En las oficinas o por correo electrónico a las Delegaciones del Patronato en las distintas demarcaciones territoriales (ver Anexo 2).
- Presencialmente en las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 - 1º D (de L-V no festivos entre las 8 y las 13 horas).
- Por correo electrónico a: pahueraire@ea.mde.es.
- Por teléfono al número 914 550 674
- Por WhatsApp al número 618 41 10 16 (activo solo de L-V no festivos entre las 8 y las 14 horas).

4. LENGUAJE INCLUSIVO.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino incluidas en este texto, referidas a titulares como a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

5. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Circular anula y sustituye, a todos los efectos, la anterior del año 2024 y sus adendas.

6. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Circular entrará en vigor el día **1 de septiembre de 2025**.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 1
APÉNDICE A

DOCUMENTACIÓN A REMITIR



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes deberán dirigirse al General Director del Patronato de Huérfanos del Ejército del Aire y del Espacio, por uno de los siguientes medios:

- Delegado del Patronato en la demarcación territorial de residencia del huérfano (Anexo 2).
- Correo electrónico a: pahueraire@ea.mde.es
- Correo ordinario a la dirección: Calle Romero Robledo, 2 – 1º D, 28008 - Madrid.
- Presencialmente en las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 – 1º D (Madrid), en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes (excepto festivos en Madrid).
- Fax al número: 914 550 672.

Los modelos de solicitud y fichas (**MOD**) podrán obtenerse por los siguientes medios:

- En las oficinas de las Delegaciones del Patronato (ver Anexo 2).
- En las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 – 1º D (Madrid), en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes (excepto festivos en Madrid).
- En el Anexo 1 de la presente Circular.
- En el apartado: Documentación oficial, de la página Web del Patronato:
https://ejercitodelaireydelespacio.defensa.gob.es/EA/Patronato_de_Huerfanos/#

Estarán facultados para tramitar documentación y actuar ante el Patronato los siguientes:

- El huérfano mayor de edad o menor de edad emancipado.
- El progenitor vivo, o quien ostente la representación legal del huérfano menor de edad no emancipado, por adopción, acogimiento o tutela.
- El representante legal del huérfano con discapacidad mayor de edad o menor emancipado, que tuviera previstas medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, de acuerdo a lo estipulado en el Título XI del Libro Primero, del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.
- Cualquier familiar o allegado que este ejerciendo la guardia de hecho del huérfano, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo III del Título XI, del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Las personas o entidades a las que el huérfano o su representante legal les hubiera otorgado un Poder y Mandato para actuar en su nombre y representación. El Mandatario deberá presentar copia del mismo en el Patronato.

El Patronato podrá solicitar la documentación adicional que considere oportuna, quedando la resolución de las solicitudes condicionada a su recepción y estudio.

Con carácter general, la documentación exigida para la renovación anual de las prestaciones que el beneficiario tenga concedidas y, en su caso, la concesión de nuevas prestaciones, se remitirán entre **el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**.

El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar la documentación conllevará la BAJA TEMPORAL del huérfano como beneficiario y el cese en la percepción de las ayudas, hasta que se presente dicha documentación en el Patronato.

En el Apéndice A1 se proporciona una tabla resumen de la documentación a presentar para cada uno de los trámites.

Los beneficiarios podrán resolver sus dudas por cualquiera de los siguientes medios:

- En las oficinas o por correo electrónico a las Delegaciones del Patronato en las distintas demarcaciones territoriales (ver Anexo 2).

- Presencialmente en las oficinas del Patronato en la calle Romero Robledo, 2 - 1º D (de L-V no festivos de 8 a 13 horas).
- Por correo electrónico a: pahueraire@ea.mde.es
- Por teléfono al número 914 550 674 (de L-V no festivos de 8 a 14 horas).
- Por WhatsApp al número 618 41 10 16 (de L-V no festivos de 8 a 14 horas).

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CON REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.1. FICHA DE FORMA DE COBRO (MOD:T)

El pago de las ayudas concedidas por el Patronato se efectuará en la cuenta bancaria que se identifique en la **FICHA FORMA DE COBRO (MOD:T)**, que deberá adjuntarse **obligatoriamente junto con la solicitud de alta en el Patronato** como beneficiario (MOD:A).

La ficha deberá llevar el sello de conformidad de la sucursal bancaria, o, en su defecto, deberá adjuntarse un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, expedido por la propia entidad, o un recibo bancario en el que aparezcan identificados todos los números de la cuenta bancaria y el nombre y apellidos de su(s) titular(es).

El titular (o cotitular) de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos deberá ser la siguiente:

- **Huérfano menor de edad no emancipado:** el progenitor vivo o, en su caso, su representante legal.
- **Huérfano sin discapacidad mayor de edad o menor emancipado:** el huérfano.
- **Huérfano con discapacidad mayor de edad o menor emancipado:** el huérfano o, en su defecto, su representante legal, si tuviera previstas medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, de acuerdo a lo estipulado en el Título XI del Libro Primero, del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil.

Los huérfanos que en la actualidad estuvieran percibiendo las ayudas del Patronato a través de la cuenta bancaria de un habilitado de Clases Pasivas, en virtud de un poder y mandato otorgado por el huérfano o su representante legal, podrán seguir percibiendo las ayudas a través de estas cuentas, hasta la extinción del contrato que tuvieran suscrito.

La cuenta bancaria para el cobro de las prestaciones podrá modificarse en cualquier momento, mediante el envío al Patronato del MOD:T, con los requisitos especificados en el párrafo segundo de este punto.

No será necesario enviar el formulario (MOD:T) en las sucesivas renovaciones anuales de las prestaciones, salvo que sea preciso modificar el titular y/o la cuenta bancaria.

1.2. FE DE VIDA

Podrá acreditarse por uno de los siguientes métodos:

- **CERTIFICADO del Registro Civil.**
- **ACTA NOTARIAL** de presencia.
- **COMPARENCIA** del huérfano (MOD:D3 – FE DE VIDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA), ante:
 - El Delegado o Subdelegado de Defensa del lugar de residencia, o
 - Profesionales médicos, o
 - El Delegado territorial del PAHUEA correspondiente (ver Anexo 2), o
 - El encargado de la oficina central del PAHUEA en Madrid, o

- Excepcionalmente, por videoconferencia ante el encargado de la oficina central del PAHUEA en Madrid, a solicitud del interesado.

El plazo máximo de **validez** del documento que acredite la FE DE VIDA será de **tres (3) meses** desde su expedición. Cuando se solicite para la **renovación anual de prestaciones**, la fecha de expedición del documento deberá ser **posterior al 31 de agosto**.

Estarán **exentos** de presentar la FE DE VIDA, los huérfanos que estudien y los que acrediten que trabajan presentando INFORME DE VIDA LABORAL.

1.3. ESTADO CIVIL

Podrá acreditarse por uno de los siguientes métodos

- **CERTIFICADO del Registro Civil.**
- **MOD:D1 o D2 – DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL**, debidamente cumplimentado.

1.4. INFORME DE VIDA LABORAL

Cuando en el trámite se solicite el **INFORME DE VIDA LABORAL** del beneficiario, el certificado deberá ser expedido por la **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. Cuando el beneficiario no esté afiliado a la Seguridad Social, este informe **deberá sustituirse obligatoriamente** por el **INFORME NEGATIVO DE AFILIACIÓN DENTRO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, también emitido por la TGSS.

Ambos informes podrán obtenerse en:

- La web de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos>), en los trámites: Informe de tu vida laboral o Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social, respectivamente.
- La web de la TGSS (<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+Laboral+e+informes>).
- Las oficinas de la Seguridad Social presencialmente (teléfono de información y cita previa 915 42 11 76).

El plazo máximo de **validez** de los informes será de **tres (3) meses** desde su expedición. En el caso de **renovación de prestaciones**, la fecha de expedición del informe deberá ser **posterior al 31 de agosto**.

El huérfano con un grado de **discapacidad igual o superior al 65% o que perciba una pensión por jubilación**, podrá sustituir el INFORME DE VIDA LABORAL por la Declaración **MOD:G**, firmada por el huérfano o, en su caso, por su representante legal.

2. ALTA COMO BENEFICIARIO

La SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO (MOD:A) por fallecimiento del asociado, deberá presentarse en el Patronato junto con la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN del asociado, o copia compulsada de la inscripción del fallecimiento en el LIBRO DE FAMILIA, o RESOLUCIÓN del B.O.D. de baja por fallecimiento.
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO¹ de los progenitores o copia del LIBRO DE FAMILIA.
- CERTIFICADO DE NACIMIENTO de cada huérfano o copia del LIBRO DE FAMILIA.
- Copia del DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD del progenitor vivo o, en su caso, del representante legal, y de los **huérfanos mayores de 14 años**.

¹ O certificado de Registro de Uniones de Hecho.

- En el caso de **fallecimiento de los dos progenitores o de pérdida de la patria potestad del progenitor vivo**: documento oficial (resolución judicial, certificado del Registro Civil, escritura pública...) en el que se constituya la representación legal del huérfano menor de edad no emancipado o del huérfano con discapacidad mayor de edad o menor emancipado, que tuviera previstas medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, (tutela, curatela, adopción...).
- FE DE VIDA de cada huérfano (si no estudian ni trabajan).
- ESTADO CIVIL de cada huérfano mayor de 16 años.
- INFORME DE VIDA LABORAL de los huérfanos **mayores de 16 años**.
- Para los **huérfanos que trabajen**:
 - Trabajadores por **cuenta ajena**: CONTRATO de trabajo (solo la primera vez y cuando se modifiquen las condiciones económicas) y 3 últimas NÓMINAS.
 - Trabajadores **autónomos**: copia de las declaraciones trimestrales del IRPF presentadas en el último año.
- Para los huérfanos **menores de edad emancipados**: CERTIFICADO DE EMANCIPACIÓN expedido por el Registro Civil.
- FICHA FORMA DE COBRO (MOD:T) debidamente cumplimentada (ver punto 1.1).

3. SOLICITUD DE PRESTACIONES

La **solicitud inicial** de prestaciones, que deberá presentarse obligatoriamente junto con la de ALTA COMO BENEFICIARIO, así como la **solicitud de renovación anual** de las prestaciones que se tengan concedidas, se efectuará mediante la presentación en el Patronato del formulario **SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS (MOD:B)**, en la que se marcarán las casillas correspondientes a las ayudas básicas y por estudios que se soliciten, junto con la documentación justificativa que para cada tipo de prestación se especifica a continuación.

Se deberá enviar una solicitud (MOD:B) por cada huérfano para el que se soliciten prestaciones.

En el apartado DATOS DEL BENEFICIARIO, **es obligatorio** rellenar los correspondientes al domicilio habitual, el correo electrónico y el teléfono.

Las **solicitudes de renovación** de prestaciones deberán tener entrada en el Patronato, con carácter general, **entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre**.

3.1. **SOLICITUD DE PRESTACIÓN BÁSICA POR ORFANDAD**

No será necesario presentar documentación adicional a la presentada para el alta como beneficiario, para la percepción de la prestación básica por orfandad.

Para la **renovación anual** de esta prestación se deberá presentar en el Patronato la siguiente documentación junto con el formulario MOD:B:

3.1.1. Huérfanos NO estudiantes

- **Menores de 16 años:**
 - FE DE VIDA.
- **A partir de 16 años:**
 - FE DE VIDA (si no trabaja).
 - ESTADO CIVIL.
 - INFORME DE VIDA LABORAL.

- Si el huérfano trabaja:
 - Trabajadores por cuenta ajena: CONTRATO de trabajo (solo la primera vez y cuando se modifiquen las condiciones económicas) y 3 últimas NÓMINAS.
 - Trabajadores autónomos: copia de las declaraciones trimestrales del IRPF presentadas en el último año.

3.1.2. Huérfanos estudiantes

Entre los **16 y los 24 años** (o los 27 años si se les concede la prórroga por estudios):

- ESTADO CIVIL.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- Si el huérfano trabaja:
 - Trabajadores por cuenta ajena: CONTRATO de trabajo (solo la primera vez y cuando se modifiquen las condiciones económicas) y 3 últimas NÓMINAS.
 - Trabajadores autónomos: copia de las declaraciones trimestrales del IRPF presentadas en el último año.

3.2. SOLICITUD DE PRESTACIÓN BÁSICA POR DOBLE ORFANDAD

Para el **reconocimiento del derecho** a percibir esta prestación, se deberá remitir al Patronato, bien junto con la solicitud inicial de ALTA COMO BENEFICIARIO (MOD:A), o bien cuando ocurra esta circunstancia, el formulario de SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS (MOD:B), en el que se deberá marcar la opción **Básica por Doble Orfandad**, adjuntando el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN del segundo progenitor.

Para la **renovación anual** de la prestación solo será necesario marcar la casilla correspondiente en el formulario MOD:B, sin necesidad de presentar documentación adicional a la presentada para la renovación de la de Orfandad.

3.3. SOLICITUD DE PRESTACIÓN BÁSICA POR DISCAPACIDAD

Para el **reconocimiento del derecho** a percibir esta prestación se deberá remitir al Patronato, bien junto con la solicitud de ALTA COMO BENEFICIARIO (MOD:A), o bien cuando ocurra esta circunstancia (si la discapacidad sobreviene con posterioridad al alta y antes de que el huérfano cumpla 27 años), el modelo de SOLICITUD DE PRESTACIONES BÁSICAS Y POR ESTUDIOS (MOD:B), en el que se deberá marcar la opción **Discapacidad**, adjuntando la siguiente documentación:

- La RESOLUCIÓN y el DICTAMEN propuesta del equipo de calificación, expedida por los Organismos competentes establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

Adicionalmente, si la solicitud NO se efectúa junto con el ALTA INICIAL COMO BENEFICIARIO y el huérfano es mayor de 16 años, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- ESTADO CIVIL.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- Si el huérfano trabaja:
 - Trabajadores por cuenta ajena: CONTRATO de trabajo (solo la primera vez y cuando se modifiquen las condiciones económicas) y 3 últimas NÓMINAS.
 - Trabajadores autónomos: copia de las declaraciones trimestrales del IRPF presentadas en el último año.

Si se produjera una **revisión del grado de discapacidad** del huérfano, por cualquiera de los motivos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, se deberá presentar en el Patronato el MOD:B, adjuntando copia de la nueva RESOLUCIÓN y el DICTAMEN propuesta, para los



efectos económicos que procedan.

Para la **renovación anual** de esta prestación se deberá presentar, junto con el formulario MOD:B, la siguiente documentación:

- **Menores de 24 años:** No será necesario aportar documentación adicional a la presentada para la renovación de la de Orfandad.
- **Mayores de 24 años:**

Si el huérfano **ESTUDIA**, No será necesario aportar documentación adicional a la presentada para la renovación de la de Orfandad.

Si el huérfano **NO ESTUDIA**:

- FE DE VIDA (si no trabaja).
- ESTADO CIVIL.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- Si el huérfano trabaja:
 - Trabajadores por cuenta ajena: CONTRATO de trabajo (solo la primera vez y cuando se modifiquen las condiciones económicas) y 3 últimas NÓMINAS.
 - Trabajadores autónomos: copia de las declaraciones trimestrales del IRPF presentadas en el último año.

3.4. SOLICITUD DE PRESTACIONES POR ESTUDIOS

Se deberá marcar en el formulario MOD:B, las prestaciones por estudios que se soliciten, juntando la documentación justificativa, adicional a la presentada para las prestaciones básicas, que se especifica a continuación, para cada caso.

A los efectos de la solicitud de la **Prórroga por Estudios**, si el huérfano cumple **24 años durante el periodo lectivo del curso académico**, NO SERÁ NECESARIO SOLICITAR al Patronato la prórroga por estudios para ese curso escolar. Se prorrogarán automáticamente tanto la prestación básica por Orfandad, como las ayudas por estudios que tenga concedidas, hasta el inicio del siguiente curso académico.

3.4.1. Solicitud de prestación por los Gastos de Principio de Curso

a) Estudios de Educación Superior.

- Para los que inicien estudios, PLAN DE ESTUDIOS, con especificación de la distribución por curso de asignaturas y créditos/horas.
- A partir del primer curso, CERTIFICADO ACADÉMICO o documento acreditativo en el que consten las asignaturas matriculadas en el curso anterior y las calificaciones obtenidas.
- CERTIFICADO DE MATRÍCULA o documento acreditativo, expedido por el Centro, de las asignaturas y créditos/horas del curso para el que solicitan las ayudas.
- RECIBOS BANCARIOS con las cantidades abonadas al Centro (durante el curso).

b) Enseñanzas de Educación Primaria y Secundaria.

- CERTIFICADO, expedido por el Centro, de las calificaciones obtenidas o de la superación del curso anterior.
- CERTIFICADO DE MATRÍCULA, expedido por el Centro, en el que se indique el curso que inicia.
- RECIBOS BANCARIOS con las cantidades abonadas al Centro (durante el curso).

c) Educación Infantil.

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA o de asistencia, expedido por el Centro.
- RECIBOS BANCARIOS con las cantidades abonadas al Centro (durante el curso).

d) Preparación de oposiciones.

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA, expedido por el Centro.
- Documento acreditativo de la CONVOCATORIA de la oposición (cuando se publique).
- RECIBOS BANCARIOS con las cantidades abonadas al Centro (o al preparador) durante el curso y de las tasas del examen (si procede).

e) Enseñanzas de régimen especial.

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA, expedido por el Centro.
- PLAN DE ESTUDIOS (solo el 1º curso, si procede).
- CERTIFICADO, expedido por el Centro, de las calificaciones obtenidas o de la superación del curso anterior (si procede).
- RECIBOS BANCARIOS con las cantidades abonadas al Centro (durante el curso) y de las tasas de examen (si procede).

f) Estudios en Centros de Formación Militar y de la Guardia Civil

- CERTIFICADO, expedido por el Centro de Formación, en el que se indique el empleo y el curso que realiza.
- CERTIFICADO de ingreso en las Fuerzas Armadas, con fecha de inicio y fin del compromiso (solo para MPTM).

g) Educación Especial

- CERTIFICADO DE MATRÍCULA, expedido por el Centro de Educación Especial.

3.4.2. Solicitud de prestación por Cambio Obligado de Residencia

- Documentación que justifique el cambio obligado de residencia (si procede).
- Para la percepción de la **Asignación Básica**: documento acreditativo de residencia en la población donde se cursen los estudios (justificación de residencia o Certificado de empadronamiento), o
- Para la percepción de la **Asignación Íntegra**: contrato de alquiler de la vivienda o certificado de inscripción en una residencia de estudiantes.

3.4.3. Solicitud de prestación por Transporte

- Documento acreditativo del domicilio habitual durante el curso (justificación de residencia o Certificado de empadronamiento), o
- Certificado del Centro escolar del empleo por parte del huérfano del transporte colectivo no gratuito (si procede).

3.4.4. Solicitud de prestaciones por Premios y Recompensas por estudios

a) Títulos y certificaciones oficiales (obtenidos antes de los 27 años de edad).

- SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS (MOD:F).
- COPIA DEL IMPRESO OFICIAL DE ABONO DE LA TASA
- RECIBO BANCARIO justificativo del abono de la tasa (solo si el impreso no está sellado por la entidad bancaria).

La solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de los estudios.

a) Altas Calificaciones.

- SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS (MOD:F).
- EXPEDIENTE ACADÉMICO, expedido por el Centro, en el que se indique la nota media final de los estudios.

La solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización de los estudios.

b) Matrículas de Honor.

- SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS (MOD:F).
- CERTIFICADO DE MATRICULA del curso que se inicia, en el que se indiquen los descuentos por las Matrículas de Honor obtenidas en el curso anterior.
- EXPEDIENTE ACADÉMICO en el que se indiquen las Matrículas de Honor obtenidas en el Curso anterior.

La solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del curso en las que se han obtenido.

3.5. OTRAS PRESTACIONES

3.5.1. Solicitud de ayuda por huérfano póstumo

- **Huérfanos con otros hermanos de alta en el Patronato.**
 - SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS (MOD:E).
 - CERTIFICADO DE NACIMIENTO del huérfano o copia compulsada del LIBRO DE FAMILIA.
- **Huérfano hijo único.**
 - Formulario y documentación justificativa de ALTA COMO BENEFICIARIO (MOD:A).

La solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde el nacimiento del huérfano.

3.5.2. Solicitud de ayuda por fallecimiento del huérfano

- SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS (MOD:E).
- Certificado de defunción del huérfano beneficiario.

La solicitud deberá efectuar en un plazo máximo de 6 meses desde el fallecimiento.

3.5.3. Solicitud de ayuda por Inicio de Orfandad

No será necesario aportar ninguna documentación adicional a la del Alta como beneficiario.

3.6. AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

Si la solicitud la efectúa el huérfano o, en su caso, por su representante legal:

- SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS (MOD:E).
- Documentación que justifique la petición de ayuda económica extraordinaria.




ANEXO 1
APÉNDICE A1

**ESQUEMA DE FORMULARIOS Y
DOCUMENTACIÓN A REMITIR**



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

 <p>RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN A REMITIR PARA LA SOLICITUD DE PRESTACIONES</p> <p>(SE RECOMIENDA CONSULTAR LA INFORMACIÓN COMPLETA EN EL APÉNDICE A DEL ANEXO 1 DE LA CIRCULAR INFORMATIVA EN VIGOR)</p>		BÁSICAS		ESTUDIOS										OTRAS						
		ORFANDAD Y DOBLE ORFANDAD	DISCAPACIDAD	GASTOS PRINCIPIO CURSO										CAMBIO OBLIGADO DE RESIDENCIA	TÍTULOS Y CERTIFICACIONES OFICIALES (RD 1850/2009)	ALTAS CALIFICACIONES	MATRÍCULAS DE HONOR	HUÉRFANO PÓSTUMO (CON OTROS HERMANOS)	FALLECIMIENTO DEL HUÉRFANO BENEFICIARIO	AUXILIOS EXTRAORDINARIOS
				NO ESTUDIAN	ESTUDIANTES (MAYORES DE 16 AÑOS)	MAYORES DE 24 AÑOS SI NO ESTUDIAN	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	EDUCACIÓN INFANTIL	PREPARACIÓN DE OPOSICIONES	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	ESTUDIOS MILITARES Y GUARDIA CIVIL								
		ALTA COMO BENEFICIARIO		MAYORES DE 16 AÑOS	MENORES DE 16 AÑOS															
FORMULARIOS	MODELO A - SOLICITUD DE ALTA (1)	X																		
	MODELO B - SOLICITUD DE PRESTACIONES (1)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
	MODELO D1 / D2 - DECLARACIÓN ESTADO CIVIL (2)			X	X	X														
	MODELO D3 - CERTIFICADO FE DE VIDA (2)	X	X	X		X														
	MODELO E - SOLICITUD AUXILIOS EXTRAORDINARIOS (1)																X	X	X	
	MODELO F - SOLICITUD PREMIOS Y RECOMPENSAS (1)														X	X	X			
	MODELO G - DECLARACIÓN VIDA LABORAL (2)					X														
	MODELO S - SITUACIÓN CARRERA (1)						X													
MODELO T - FICHA FORMA DE COBRO (1)	X																			
DOCUMENTACIÓN	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CAUSANTE	X																		
	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL HUÉRFANO																		X	
	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL 2º PROGENITOR (*)		X	X																
	CERTIFICADO DE MATRIMONIO o LIBRO DE FAMILIA	X																		
	CERTIFICADO DE NACIMIENTO o LIBRO DE FAMILIA	X																X		
	COPIAS DNI PROGENITOR/TUTOR Y BENEFICIARIOS > 14 AÑOS	X																		
	NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL (*)	X																		
	RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD Y DICTAMEN EQUIPO CALIFICADOR (*)	X																		
	FE DE VIDA (*)	X	X	X		X														
	ESTADO CIVIL	X (*)		X	X	X														
	CERTIFICADO DE EMANCIPACIÓN (*)	X																		
	INFORME DE VIDA LABORAL o NEGATIVO DE AFILIACIÓN A LA SS	X		X	X	X														
	CONTRATO Y NOMINAS o DECLARACIONES TRIMESTRALES DEL IRPF (*)			X	X	X														
	EXPEDIENTE ACADÉMICO / CALIFICACIONES CURSO ANTERIOR						X	X				X					X	X		
	PLAN DE ESTUDIOS (SOLO EL 1º CURSO)						X					X								
	CERTIFICADO DE MATRÍCULA (CURSO QUE INICIA)						X	X	X	X	X	X						X		
	RECIBOS BANCARIOS (MATRÍCULAS Y TASAS) (*)						X	X	X	X	X				X					
	CONVOCATORIA DE LAS OPOSICIONES									X										
	CERTIFICADO INGRESO FAS O ESTANCIA EN CFM (*)											X								
	JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA RESIDENCIA HABITUAL (*)												X							
CERTIFICADO DE RESIDENCIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO													X	X						
CERTIFICADO TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO NO GRATUITO (*)														X						
JUSTIFICACIÓN AYUDA EXTRAORDINARIA																				X

- (1) FORMULARIO OBLIGATORIO
- (2) FORMULARIO OPCIONAL
- (*) SI PROCEDE (VER APÉNDICE A)



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 1
APÉNDICE B

MODELOS DE INSTANCIAS



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**SOLICITUD DE ALTA COMO BENEFICIARIO⁽¹⁾**

PAHUEA

D./D^a(²) (Apellidos) (Nombre) Edad DNI/NIF

Domicilio habitual en la calle/plaza Nº Piso

Localidad Provincia C.Postal Tfno

Correo electrónico: @ Móvil

EXPONE⁽³⁾: Que el/la (empleo) del (Arma/Cuerpo/Escala/Especialidad) D/D^a

falleció en (Localidad y Provincia) el día de de , dejando los huérfanos que se relacionan:

1º (apellidos y nombre)	DNI/NIF	EDAD
2º	DNI/NIF	EDAD
3º	DNI/NIF	EDAD
4º	DNI/NIF	EDAD
5º	DNI/NIF	EDAD
6º	DNI/NIF	EDAD

SOLICITA, en su condición de (progenitor/representante legal/huérfano,etc.,) , le sea concedida la protección a los mismos, acompañando a tal efecto la documentación reglamentaria que abajo se indica:

En , a de de 20
EL/LA SOLICITANTE

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
 (2) Datos del progenitor vivo, representante legal o huérfano mayor de edad.
 (3) Datos del progenitor asociado fallecido.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:(originales o fotocopias compulsadas por notaría civil o militar o Delegado del Patronato)

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN o inscripción en el Libro de Familia. No necesario si el BOD ha publicado la baja.
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO, Filiación o inscripción en el Libro de Familia.
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO o inscripción en el Libro de Familia de cada huérfano.
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD de progenitor vivo, de representantes legales y, en su caso, huérfanos.
 ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL para huérfanos menores legales y huérfanos con discapacidad que exijan curatela.
 ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD, certificado médico que garantice la existencia de discapacidad.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL⁽¹⁾
(Beneficiarios menores de edad o con representante legal)

MOD:D1

D./D^a ⁽²⁾ Edad..... DNI/NIF.....
(Apellidos) (Nombre)

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad.....Provincia..... C.Postal.....Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

EXPONE: Que el Huérfano beneficiario:

1er Apellido..... 2º Apellido.....Nombre.....

Edad.....

Reside a día de hoy en el mismo domicilio que el progenitor o representante legal: SI NO
(marcar lo que proceda)

En caso de haber marcado "NO" especificar dirección.....

Y su ESTADO CIVIL es el de: SOLTERO CASADO
(marcar lo que proceda)

En....., a de De 20.....
EL/LA DECLARANTE

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- (2) Datos del progenitor vivo o representante legal.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL⁽¹⁾
(Beneficiarios mayores de edad y sin representante legal)

Don/Doña..... Edad DNI/NIF.....
(Apellidos del huérfano) (Nombre del huérfano)

Con domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

DECLARA: Que su Estado Civil es el de:

SOLTERO CASADO
(marcar lo que proceda)

En....., a de de 20.....
EL/LA DECLARANTE

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



FE DE VIDA. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA⁽¹⁾

MOD:D3

PAHUEA

D./D^a DNI/NIF.....
(Nombre) (Apellidos)

En calidad de ⁽²⁾:

Con Grado /Cargo/Especialidad (nº Colegiado/a)

Con domicilio en ⁽³⁾ y Teléfono

CERTIFICA: Que el huérfano beneficiario:

1er Apellido: **2º Apellido:** **Nombre:**

Edad: años **DNI/NIF:**

ha comparecido ante él/ella para dar fe de su existencia el día de De 20.....

En....., a de De 20.....

(Firma de quién certifica)

- (1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- (2) Delegado del PAHUEA, Delegado/Subdelegado de Defensa; Profesional Médico.
- (3) Localidad/Provincia.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES Y AUXILIOS EXTRAORDINARIOS⁽¹⁾

DATOS DEL BENEFICIARIO

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....

Localidad.....ProvinciaC.PostalTfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que se especifica:

OTRAS PRESTACIONES

- PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO
- GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- CALAMIDADES
- OTROS SUCESOS

DOCUMENTACIÓN A REMITIR

PRESTACIÓN POR HUÉRFANO PÓSTUMO

- Copia compulsada del certificado de defunción del asociado.
- Copia compulsada del certificado de nacimiento del huérfano póstumo o del Libro de familia.
- Documentación de Alta como Beneficiario.

GASTOS DE ENTERRAMIENTO DEL HUÉRFANO FALLECIDO

- Certificado de defunción del huérfano.

AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

- Documentación que justifique la razón de la petición de ayuda.

En....., a..... de De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:

De tener el huérfano/a necesidad de representante legal, o en caso de fallecimiento, indicar la relación con el mismo:
(Progenitor, representante legal, huérfano, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE PRESTACIONES POR PREMIOS Y RECOMPENSAS⁽¹⁾**DATOS DEL BENEFICIARIO**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....

FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....

Domicilio habitual en la calle/plaza..... Nº..... Piso.....

Localidad..... Provincia..... C.Postal..... Tfno.....

Correo electrónico:..... Móvil.....

SOLICITA: La concesión de la prestación o prestaciones que marca con una **X**, acompañando la documentación reglamentaria que especifica:**PREMIO** TASA DEL TÍTULO O CERTIFICACIÓN OFICIAL (RD 1850/2009)**RECOMPENSAS**

- ALTAS CALIFICACIONES EN NOTA MEDIA DE LA CARRERA O GRADO ALTAS CALIFICACIONES FIN BACHILLERATO
- ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGS ALTAS CALIFICACIONES FIN FPGM

DOCUMENTACIÓN A REMITIR**PRESTACIÓN POR TÍTULO O CERTIFICACIÓN OFICIAL:**

- Copia del impreso oficial de abono de la tasa de expedición del título o certificación.
- Recibo bancario de abono de la tasa (solo si el impreso no está sellado por la entidad bancaria).

ALTAS CALIFICACIONES NOTA MEDIA FIN DE CARRERA O GRADO

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.

ALTAS CALIFICACIONES FIN DE BACHILLERATO / FPGS / FPGM

- Fotocopia compulsada del expediente académico expedido por el centro docente con indicación de la calificación final.

MATRÍCULAS HONOR

- Recibo justificativo del abono por Matrícula curso actual.
- Certificación de las Matrículas de Honor del curso anterior.
- Certificación de haber superado el curso anterior.

En....., a..... de De 20.....
Firma del Solicitante

Nombre y apellidos:

De tener el huérfano necesidad de representante legal, indicar la relación con el mismo:

(madre, padre, representante legal, etc.)

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA, los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

MOD: G

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LABORAL

(Huérfanos con grado de discapacidad del 65 % o superior, o perceptores de pensión por jubilación)

El huérfano/a beneficiario/a:

Don/Doña Edad DNI/NIF

(Nombre y apellidos del huérfano/a beneficiario/a)

O, en su caso, su representante legal:

Don/Doña..... con DNI/NIF

(Nombre y apellidos del representante legal)

DECLARA: Que el huérfano beneficiario tiene reconocido un grado de discapacidad del 65 % o superior, o percibe una pensión por jubilación, y en ningún caso figura en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social.

En....., a, de De 20.....

EL/LA DECLARANTE

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**SITUACIÓN DE LA CARRERA⁽¹⁾****DATOS DEL BENEFICIARIO⁽¹⁾**

1º Apellido 2º Apellido Nombre.....
 FECHA DE NACIMIENTO __/__/____ DNI/NIF.....
 Domicilio habitual en la calle/plaza.....Nº..... Piso.....
 Localidad..... ProvinciaC.PostalTfno.....
 Correo electrónico:..... Móvil.....

SITUACIÓN DE LA CARRERA O GRADO

CARRERA O GRADO QUE ESTUDIA.....

ESPECIALIDAD.....

NÚMERO DE CURSOS DE QUE CONSTA	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS TOTALES DE QUE CONSTA	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS APROBADOS	<input type="text"/>	NÚMERO DE CRÉDITOS PENDIENTES, INCLUIDOS LOS MATRICULADOS	<input type="text"/>
NÚMERO DE CRÉDITOS MATRICULADOS	<input type="text"/>	CURSO EN QUE SE MATRICULA	<input type="text"/>

EN LAS CARRERAS EN QUE SE ESTUDIE POR ASIGNATURAS, SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LAS MISMAS COMO SI FUERAN CRÉDITOS.

LA SUMA DE CRÉDITOS APROBADOS Y PENDIENTES DEBE CORRESPONDER CON EL TOTAL DE LOS MISMOS.

En....., a..... de De 20.....
 El/La Solicitante

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

**IMPRESO O FICHA FORMA DE COBRO⁽¹⁾**

Cumplimentar solo en caso de ALTA como beneficiario o cuando se modifiquen datos⁽²⁾
Es obligatorio que selle este documento en la oficina bancaria para que surta efecto⁽³⁾.

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO (HUÉRFANO)	(2) DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA CUENTA/LIBRETA (CASO DE SER DISTINTO)										
1ER. APELLIDO.....NOMBRE..... 2º APELLIDO..... NIF..... CALLE/PLAZA.....NÚM..... PISO.....POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL..... MÓVIL..... CORREO ELECTRÓNICO:.....	1ER. APELLIDO.....NOMBRE..... 2º APELLIDO..... NIF..... PARENTESCO O RELACIÓN CON EL HUÉRFANO..... CALLE/PLAZA.....NÚM..... PISO.....POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL..... MÓVIL..... CORREO ELECTRÓNICO:.....										
(2) DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA/ LIBRETA <table border="1" data-bbox="73 1137 798 1223"> <thead> <tr> <th>IBAN</th> <th>Entidad</th> <th>Oficina</th> <th>D.C.</th> <th>Nº Cuenta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> NOMBRE DEL BANCO/CAJA..... SUCURSAL/AGENCIA..... CALLE /PLAZA/.....NÚM..... POBLACIÓN..... PROVINCIA.....TELÉF..... C.POSTAL.....	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta						<p>De acuerdo a la Circular Informativa en vigor: "Los huérfanos beneficiarios mayores de edad que no precisen de representante legal deberán solicitar la percepción de las prestaciones a su nombre y <u>cuenta bancaria.</u>"</p>
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta							
(3) SELLO CONFORMIDAD DE LOS DATOS BANCARIOS DE LA SUCURSAL O AGENCIA:	EN, A DEDE 20..... FIRMA										

(1) El documento deberá ser cumplimentado a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



PAHUEA

SOLICITUD DE ALTA COMO ASOCIADO VOLUNTARIO

Si desea adquirir la condición de asociado con carácter voluntario, sírvase cumplimentar este impreso y remitirlo firmado a:

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO
C/ ROMERO ROBLEDO nº 2, 1º D
28008 MADRID

O a la dirección de correo electrónico: pahueraire@ea.mde.es

Datos del solicitante:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

CIUDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO FIJO:

MÓVIL:

E-MAIL:

MODALIDAD DE COTIZACIÓN¹:

1 MODALIDAD DE COTIZACIÓN:

A Abono personal en las oficinas del PAHUEA (Patronato de Huérfanos del E.A.).

B Ingreso o transferencia a la **c/c nº ES20 0049 0262 03 2810110139**, abierta a nombre de este Patronato en la Oficina del Banco Santander sita en la c/ Rodríguez San Pedro, 72 de Madrid.

Con arreglo a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero propiedad del Patronato de Huérfanos del EA., los cuales podrán ser cedidos a la Agencia Tributaria, entidades bancarias así como a Instituciones Benéficas de carácter social. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los citados datos, en los términos previstos en la citada ley, ante el General Director del Patronato de Huérfanos del EA. La aceptación de esta política de protección de datos es condición indispensable para la gestión de cuotas y ayudas de beneficiarios.

- Acepto Si No

FIRMA:



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



**FICHA SOLICITUD DESCUENTO CUOTA DE HUÉRFANOS EN PAGA EXTRA EJÉRCITO DEL
AIRE Y DEL ESPACIO**

El documento puede obtenerse y rellenarse:

En la Intranet de Defensa ([Ministerio de Defensa: Órgano Central \(mdef.es\)](http://mdef.es)) en la parte izquierda ir a "Servicios económicos y Pagadurías", pinchar en "Nóminas", en la nueva página pinchar abajo en "Modelos y Formularios", a la derecha arriba aparece "Modelos Nacional" y el último es un PDF "Ficha Solicitud descuento huérfanos E.A. en paga extra"

El documento debe tramitarse a través de la SEA o Habilitado del interesado

La cuota de las pagas extras se corresponde (para cada una de ellas) con el **0,5%** del sueldo base.



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



Unidad de tramitación destino: Ministerio de Defensa - E00003301/Ministerio de Defensa

Asunto: SDGSEPAG- Unidad de Haberes, Remisión de documentación.

PAGADURÍA DE HABERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

FICHA SOLICITUD DESCUENTO CUOTA DE HUÉRFANOS EN PAGA EXTRA EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

En aplicación de La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación podrá presentarse en alguno de los Registros de la Administración indicados en su artículo 16, o firmado electrónicamente remitiéndolo al correo indicado al pie.

APELLIDOS Y NOMBRE:

N.I.F./N.I.E:

AUTORIZO A LA PAGADURÍA DE HABERES A PRACTICAR EL DESCUENTO DE “HUÉRFANOS AIRE Y DEL ESPACIO EN PAGA EXTRA” EN MIS NÓMINAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA Y HASTA NUEVA ORDEN.

EL MENCIONADO DESCUENTO REPRESENTARÁ LA CUANTÍA DEL 50% DE LA CUOTA MENSUAL ORDINARIA DE “HUÉRFANOS DEL AIRE Y DEL ESPACIO”.

En _____ a __ de _____ de 2__

EL INTERESADO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD).

Responsable del tratamiento: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, con domicilio en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

Finalidad: gestión de nóminas.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c) RGPD.

Destinatarios: Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen los documentos registrados.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional: puede consultarse la información adicional y detallada sobre protección de datos para este tratamiento en la siguiente página web:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Los datos de carácter personal que puedan aparecer en este escrito deberán ser tratados conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, debiendo ser empleados únicamente para la finalidad con que fueron comunicados y mantenidos durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA SEA/HABILITADO DEL INTERESADO



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



ANEXO 2

DELEGADOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DELEGADOS DEL PAHUEA

¿QUIÉNES SON LOS DELEGADOS?

- Son Oficiales o Suboficiales del Ejército del Aire y del Espacio, propuestos por los jefes de Unidad u Organismo de destino a petición de la Dirección del Patronato y nombrados por la Junta Directiva

Su tarea consiste en colaborar con la Dirección del Patronato en sus funciones.

A parte de la difusión de la función del Patronato, su misión principal es atender y asesorar a quien requiera ayuda para sus huérfanos, e iniciar el correspondiente expediente, en contacto con la Dirección del Patronato.

- Actualmente hay Delegación del Patronato en **19 emplazamientos:**

. Ministerio de Defensa

pahuea_oc@mde.es

. Agrupación ACAR Getafe (Getafe, Toledo)

pahuea_getafe@mde.es

. Academia Básica de León (León, Asturias, Galicia)

pahuea_leon@mde.es

. Mando Aéreo General-MAGEN (Madrid)

pahuea_madrid@mde.es

. Base Aérea de Cuatro Vientos (Cuatro Vientos)

pahuea_cuatro_vientos@mde.es

. Base Aérea de Matacán (Salamanca, Zamora, Ávila)

pahuea_salamanca@mde.es

. Base Aérea de Torrejón (Torrejón, Guadalajara)

pahuea_torrejon@mde.es

. Base Aérea de Villanubla (Valladolid, Segovia, Palencia, Burgos, Cantabria)

pahuea_valladolid@mde.es

. Base Aérea de Los Llanos (Albacete, Ciudad Real, Cuenca)

pahuea_albacete@mde.es

. Base Aérea de Talavera (Badajoz, Cáceres)

pahuea_extremadura@mde.es



DELEGADOS DEL PAHUEA

- . Base Aérea de Granada (Granada, Almería, Jaén)
pahuea_granada@mde.es
- . Base Aérea de Málaga (Málaga, Ceuta)
pahuea_malaga@mde.es
- . Base Aérea de Morón (Morón de la Frontera, Utrera)
pahuea_morón@mde.es
- . Base Aérea de San Javier (Murcia, Alicante, Valencia)
pahuea_murcia@mde.es
- . ACAR Tablada (Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Melilla)
pahuea_sevilla@mde.es
- . Acuartelamiento Aéreo de El Prat (Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Castellón)
pahuea_barcelona@mde.es
- . Base Aérea de Son San Juan (Baleares)
pahuea_baleares@mde.es
- . Jefatura Movilidad Aérea de Zaragoza (Aragón, Rioja, Soria, Navarra, País Vasco)
pahuea_zaragoza@mde.es
- . Cuartel General MACAN (Canarias)
pahuea_canarias@mde.es

CÓMO CONTACTAR CON LA DELEGACIÓN:

- Dirigiéndose por correo electrónico a la delegación correspondiente, o
- En caso de duda, dirigirse al Patronato para recibir la información necesaria:
(Tf. 91.455.06.70/ Fax 91.455.06.72/ Correo: **pahueraire@ea.mde.es**)



ANEXO 3

SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



Enseñanzas del Sistema Educativo Español





Enseñanzas del Sistema Educativo Español

La Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y los ciclos formativos de FP de Grado Básico constituyen la **Educación Básica** obligatoria.

La **Educación Secundaria** se divide en ESO y Educación Secundaria Postobligatoria.

Constituyen la **Educación Secundaria Postobligatoria** el Bachillerato, la FP de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales tanto de Música y de Danza, como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

La Enseñanza Universitaria, las Enseñanzas Artísticas Superiores, la FP de Grado Superior, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior y las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior constituyen la **Educación Superior**.

Las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Artísticas y las Deportivas tendrán la consideración de **Enseñanzas de Régimen Especial**. Son enseñanzas o bien no obligatorias, que discurren en paralelo con la educación primaria y secundaria (como las elementales y profesionales de música y danza), o postobligatorias (artes plásticas y diseño, idiomas y deportivas).

Las **Enseñanzas Artísticas** tienen como finalidad formar a los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son las siguientes:

- Las **Enseñanzas Elementales** de Música y de Danza.
- Las **Enseñanzas Artísticas Profesionales** son las de Música y Danza y los Grados Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- Las **Enseñanzas Artísticas Superiores** son los Estudios Superiores de Música y de Danza, las Enseñanzas de Arte Dramático, las Enseñanzas de Conservación y Restauración de bienes culturales, los Estudios Superiores de Diseño y los Estudios Superiores de Artes Plásticas.



ANEXO 4

DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES



INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES
PRESTACIONES POR ESTUDIOS ACTUALIZADAS PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2025-2026 (A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2025)

PRESTACIONES "BÁSICAS" Y "OTRAS" ACTUALIZADAS PARA EL AÑO 2026.

1. CUANTÍA DE LAS ASIGNACIONES

En azul las cantidades modificadas por la Adenda 1.

En verde las cantidades modificadas por la Adenda 2.

PRESTACIONES	IMPORTES (01-ENE-2026)	
BÁSICAS (MENSUAL)		
ORFANDAD	455 €	
DOBLE ORFANDAD	357 €	
DISCAPACIDAD	TOTAL	PARCIAL
	455 €	302 €
ESTUDIOS		
GASTOS DE PRINCIPIO DE CURSO (POR CURSO)	FIJO	VARIABLE
EDUCACIÓN SUPERIOR	828 €	2.888 €
EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA	828 €	1.021 €
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	741 €	753 €
EDUCACIÓN INFANTIL	200 €	3.000 €
PREPARACIÓN DE OPOSICIONES	200 €	1.444 €
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	828 €	1.021 €
FORMACIÓN MILITAR Y DE LA GUARDIA CIVIL	1.626 €	
CAMBIO OBLIGADO DE RESIDENCIA (MENSUAL)	BÁSICA	ÍNTEGRA
	265 €	527 €
TRANSPORTE (MENSUAL)	FIJO	
	142 €	
PREMIOS Y RECOMPENSAS (POR CURSO)	FIJO	
TÍTULOS Y CERTIFICACIONES OFICIALES (RD 1850/2009)	VALOR DE LA TASA	
ALTAS CALIFICACIONES - GRADO Y TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR	1.919 €	
ALTAS CALIFICACIONES - BACHILLERATO Y TÍTULO DE TÉCNICO MEDIO	1.280 €	
MATRICULAS DE HONOR	DEDUCCIÓN EN MATRICULA	
OTRAS		
AYUDA POR HUÉRFANO PÓSTUMO.	776 €	
AYUDA POR FALLECIMIENTO DEL HUÉRFANO (< 27 AÑOS)	2.018 €	
AYUDA POR INICIO DE ORFANDAD	1.242 €	
AUXILIOS EXTRAORDINARIOS	A DETERMINAR	

